

cion, y treinta y tres mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas diez y ocho centimos por el primer trimestre, ya vencido del reparto actual, y ordena en su consecuencia dicho Sr. Gobernador que en el termino de cinco dias se hagan efectivas en la Deposita-
ria de fondos provinciales las referidas cantidades, pues de no verificarlo se procederá por la via de apremio, como dispone el párrafo septimo del artículo sesenta y cinco de la instruccion de veinte de Mayo último.

Lectura de la contesta-
cion dada por el Sr. Alcalde a las anteriores comuni-
cacion.

Seguidamente se leyó la contestacion que en diez y siete del actual dió el Sr. Alcalde manifestando la difícil situacion del Ayuntamiento, que no pudiendo recaudar los cuápos de Comunidad de las diputaciones del extramurio por los perjuicios que sufrieron en la inundacion de Mayo, ha tenido sin embargo que hacer extraordinarios sacrificios y ocurrir a los gastos de las precauciones sanitarias por la alteracion de la salud publica en varios puntos de la península, estableciendo Lararejos dotados del correspondiente personal y material, cuyos gastos ascienden a mas de veinte mil pesetas, que ha debido hacer la Exma. Diputacion por el caracter de provinciales que han tenido dichos establecimientos, pero confia el Ayuntamiento en que le serán abonadas en cuenta por aquella Corporacion, tan luego pueda rendirse detalladamente la que ha de formularse al efecto, y no obstante procurará dicho Sr. Alcalde atender a la Diputacion, esperando del Presidente de la Comision sea aprobada la cuenta cuando se remita, y en el interim no se lleve á efecto la ejecucion con que se amenará a los individuos de esta Corporacion Municipal.

Discusion sobre dicho asunto.

El Sr. Alcalde hace presente que la contesta-
cion, se dió como vé el día diez y siete, que era Viernes en el que debió celebrarse sesion ordinaria a la que esperaba que hubiere numero suficiente de Con-

